MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2018-MDLV.

La Victoria, Julio 13 del 2018
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO

El expediente N° 505-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Jorge Conrado Gonzales Curo y Gloria Elizabeth Damián Chinguel,** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGOS.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Jorge Conrado Gonzales Curo y Gloria Elizabeth Damián Chinguel**, quienes contrajeron matrimonio civil el 15.FEB.2013, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de acta de Matrimonio Civil, Copia Certificada del Acta de Conciliación Extrajudicial, Copia Certificada del Acta de Nacimiento, Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes Conyugales con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, Implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227. Concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N.° 039-2018-MDLV/RJBMV de fecha 16.ABR.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley N.°29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 30.ABR.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Jorge Conrado Gonzales Curo y Gloria Elizabeth Damián Chinguel,**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Jorge Conrado Gonzales Curo y Gloria Elizabeth Damián Chinguel,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lauricio Duncar Merino
ALCALDE